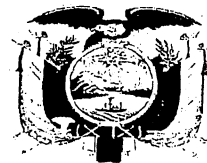




GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019



RESOLUCIÓN No. 005-CPO-CL-017-03-DMTM-2016
CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE GAD MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio s/n, de mayo 09 del 2016, el señor Cesar Sánchez, en calidad de Gerente de la Compañía cuya denominación es, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A COMTRANSADC**, ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación.

Que, mediante resolución Nro. 039-CJ-017-2008-CNTHH de julio 25 del 2008, El Consejo Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre emite la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A COMTRANSADC**.

Que, la **COMPAÑÍA** que operará bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA LIVIANA cuya denominación es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A COMTRANSADC**, domiciliada en el Barrio Santo Domingo, parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de pichincha, obtuvo su personería jurídica mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005400, de diciembre 17 del 2008.

Que, con oficios desde el Nro. ANT-UAP-2014-6300 hasta el oficio Nro. ANT-UAP-2014-6313 de mayo 20 del 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, procedió a emitir las NOTIFICACIONES FAVORABLES, para la Concesión del Permiso de Operación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A COMTRANSADC**, favoreciendo con ellas a catorce (14) socios/accionistas de la misma.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía, mediante Informe N.- 019-IT-CPO-CL-017-03-DMTM-2016, de mayo 10 del 2016, emite informe favorable para la Concesión del Permiso de Operación de la operadora antes referida.

Que, los Arts. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y 6 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía político, administrativa y financiera.

Que, el Art 55, literal b) del COOTAD establece a los gobiernos municipales ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

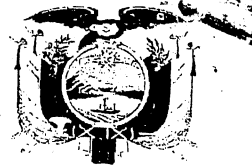
Que, el artículo 30.4; y, 30.5 literal d), de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial determina "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019



Regionales, Metropolitano y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda, literal b) permisos de operación, para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades". (...).

Que, el artículo 3; literal c) de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el cantón Mejía determina entre otras competencias conferir títulos habilitantes de transporte público y comercial.

Que, Mediante resolución N.- 039-DE-ANT-2014, de 30 de julio del 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, certifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, para la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de Agosto de 2014.

En uso de las atribuciones conferidas:

RESUELVE:

- CONCEDER**, el Permiso de Operación a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de Carga Liviana cuya denominación es: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A COMTRANSADC**, domiciliada en la parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, provincia Pichincha.
- La Concesión del Permiso de Operación beneficia a **CATORCE (14)** socios o accionistas y a los vehículos debidamente calificados que se detallan a continuación:

DISCO	DATOS DEL SOCIO / ACCIONISTA		DATOS DEL VEHICULO						Terminación de vida útil. 31 de diciembre del año
	NOMBRE DEL SOCIO	N° CÉDULA	PLACA	MARCA	AÑO DE FAB	CILIND	CHASIS	MOTOR	
1	GUALAN GUALAN LUIS BEUSARIO	1709609943	PAB288	MAZDA	2015	2200	8LFUNY029FMF04309	F2A 6355	2029
2	PEREDES SEGUNDO FAUSTO	800632422	PAB2823	MAZDA	2015	2200	8LFUNY024FMF04301	F2A 6349	2029
3	SANCHEZ VELVA CESAR ALFREDO	171428548	PBJ6831	MAZDA	2014	2184	8LFUNY023EMF03395	F2A 10644	2028
4	PILATAXI TIMBILA LUIS ALFONSO	0501685598	PQN0687	MAZDA	2007	2200	8LFUNY0237M 002853	F2837435	2021
5	PILATAXI TIMBILA JORGE ENRIQUE	0502094832	PB12132	MAZDA	2009	2200	8LFUNY0259M 001561	F285578	2023
6	GUALAN PILATAXI CRISTIAN FERNANDO	1723720932	PBN5338	MAZDA	2011	2200	8LFUNY02FBM 001201	F2866854	2025
7	GUACHAMIN ANTONIO JUAN	1706875053	PDA 1244	MAZDA	2009	2200	8LFUNY0259M 000827	F2849159	2023
8	PILA PEREDES FAUSTO FERNANDO	1717252322	XBA 1006	MAZDA	2010	2200	8LFUNY02FAM 000321	F2860375	2024
9	VALAREZO RIOFRIO MARIANA DE JESUS	101985735	PBV02028	MAZDA	2012	2200	8LFUNY02FCM 002230	F2A 00488	2028
10	CRUZ PILA VICENTE SAMUEL	1714111125	PAB2817	MAZDA	2015	2184	8LFUNY025FMF04307	F2A 6365	2029
11	MOROCHO CRISTOBAL RAUL	0200841799	PC1103	MAZDA	2014	2200	8LFUNY028EMF03795	F2A 12557	2028
12	LLUMIQUINGA LOACHAMIN CARLOS EFRAIN	1708359284	PBG 975	TOYOTA	2009	2700	M R0CX 2G390043111	2TR5014782	2023
13	PORTILLA PUETATE SEGUNDO DANIEL	101701471	PBS2819	CHEVROLET	2011	2400	8LBET4D8B 0064657	C24SE31038681	2025
14	TOQUIZA VIRACOCOA ANGEL HUBERTO	0501092332	XBA 6779	MAZDA	2011	2200	8LFUNY02FBM 001525	F2870856	2025

- Contabilizar a la presente fecha **CATORCE (14)** unidades vehiculares, a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de **CARGA LIVIANA** cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A COMTRANSADC**., los mismos que por ningún concepto podrán ser negociados por la Compañía o por sus



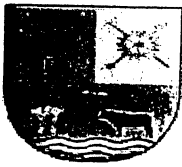
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019

accionistas, ya que la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía, se reserva el derecho de modificarlos.

4. Asignar a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A COMTRANSADC**, el sitio de estacionamiento, que se detalla a continuación:

PROVINCIA : Pichincha
CANTÓN : Mejía
PARROQUIA : Cutuglagua
BARRIO : Santo Domingo de Cutuglagua segunda etapa
CALLE : Calle 16 a 800 mtrs hacia el occidente de la intersección de la calle O.
LADO : Sur sentido de circulación occidente oriente
DIMENSIONES : 2.50 mtrs de ancho X 23 mtrs de largo

5. Por ningún motivo la compañía de Transporte en Camionetas de Carga Liviana **SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A COMTRANSADC**, podrá abrir sucursales o cambiar su sitio de estacionamiento.
6. El incremento o disminución de cupos, cambio de socios o vehículos, así como la variación en el servicio o la modificación del sitio de estacionamiento, del número de disco asignado en el listado de socios y vehículos calificados; y, demás actividades relativas al Tránsito y al Transporte, la Compañía de Transporte en Camionetas de Carga Liviana **SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A COMTRANSADC**, no podrá realizarlos sin previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía.
7. En cumplimiento a la dispuesto en el Art.- 1 de la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT de 12 de septiembre del 2014, el cuadro de vida útil para vehículos de transporte terrestre público y comercial, los accionistas, propietarios de las unidades cuyos vehículos cumplan con su vida útil, tiene la obligación de iniciar el trámite de cambio de la unidad seis meses antes del vencimiento señalado.
8. La Compañía de Transporte en Camionetas de Carga Liviana **SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A COMTRANSADC**, no podrá prestar sus servicios fuera de su domicilio jurídico establecido, siendo éste el cantón Mejía de la provincia de Pichincha.
9. Conforme lo determinado en el artículo 80 del Reglamento Aplicativo de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, se prohíbe la paralización de este tipo de servicio. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación del permiso de operación, salvo que se trate de disposición de la Autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
10. La violación e inobservancia de los términos operacionales sobre la modalidad de prestación de servicios, el ámbito de operación, el sitio asignado y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía y lo constante en la Resolución de Concesión del Permiso de Operación, será causal para que la concesión municipal, se revierta.



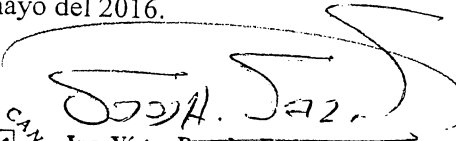
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019



11. La concesión del permiso de Operación, conferido a la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A COMTRANSADC**, tendrá vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución del Permiso de Operación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial No 731 Segundo Suplemento del 25 de junio del 2012.

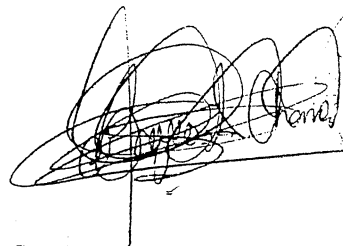
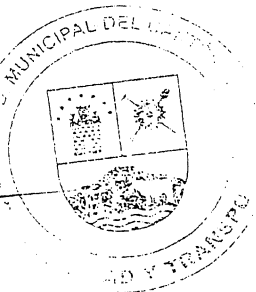
Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Machachi, en la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Mejía, a los 13 días del mes de mayo del 2016.



Ing. Víctor Paredes Freire
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

LO CERTIFICO:

Sra. Mayra Alejandra Cheme Cherre
SECRETARIA AD-HOC
DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE